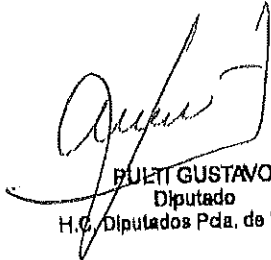


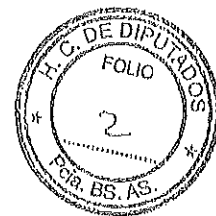
PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES

DECLARA

1. Acompañar la decisión del Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires de demandar al Gobierno Nacional ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de obtener un pronunciamiento jurisdiccional que disponga la inmediata suspensión de los efectos del decreto 192 de fecha 23-02-2024 mediante el cual, de manera arbitraria e ilegítima, el Gobierno Federal dispusiera derogar el art. 4 del decreto 735 de fecha 9-09-2020 que creó el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.
2. Repudiar la política declarada por el Gobierno Nacional de castigar a las Provincias, y en particular a la Provincia de Buenos Aires, mediante un esquema de sometimiento y ahogamiento fiscal que coloca en peligro de disolución el sistema de convivencia federal y republicano establecido por la Constitución Nacional y Provincial.


AGUSTÍN GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

*151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"*

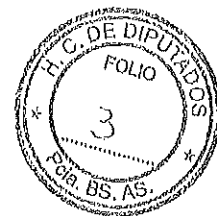
FUNDAMENTOS

Mediante el decreto 192 de fecha 23-02-2024 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, de manera unilateral e inconsulta, a la vez que continuando con el premeditado proceso de agresión a las jurisdicciones provinciales, a derogar el art. 4 del decreto 735/2020 que creaba al "Fondo para el Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires".

El mentado Fondo para el Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires fue creado –por un lado con el objeto de contribuir a sostener el normal funcionamiento de las finanzas de la Provincia de Buenos Aires y –por el otro- a modo de reparación histórica ante la violación que al artículo 75 inc. 2 de la Constitución Nacional importó el dictado por parte del Gobierno de Mauricio Macri de los decretos 194/16 y 257/18 (que repercutieran a la baja sobre el porcentual coparticipable correspondiente a la Provincia de Buenos Aires).

Debe recordarse que la Provincia de Buenos Aires aporta más del 40% de los fondos que se distribuyen en el marco de la Ley 23.548 [Régimen de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias] y que, de esa suma, apenas recibe el 20% cuando, la realidad la posiciona como la jurisdicción provincial que cuenta con el mayor número de habitantes que, a lo largo de un vasto territorio, reclaman la cobertura de derechos esenciales tales como seguridad, educación, salud y vivienda -entre otros- y que hoy se ven agredidos ante el ilegítimo proceder de la autoridad nacional.

Vale recordar que el sistema creado por el referido art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional traduce un esquema equitativo y solidario de distribución de los fondos coparticipables, guiado por los principios de concertación, automaticidad y funcionalidad y con miras en priorizar el desarrollo, la calidad de vida e igualdad de oportunidades de todos los habitantes del país que resulta flagrantemente violentado por el Gobierno Federal quien, de manera imprudente y careciendo de toda



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

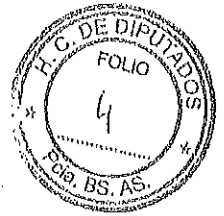
151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

sensibilidad social, procede a derogar el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires que fuera creado en el año 2020 con la exclusiva finalidad de revertir la situación de inequidad entonces existente.

La medida dispuesta, vale resaltarlo, tiene su génesis en la política declarada por el Gobierno Nacional de castigar a las Provincias -en particular a la Provincia de Buenos Aires-, mediante un esquema de sometimiento fiscal que, a modo inverso al que los padres fundadores de la patria pronunciaran en el Preámbulo del texto constitucional de 1853, se direcciona hacia un escenario que, lejos de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, proveer a la defensa común y promover el bienestar general, coloca a nuestra Provincia en un estado de necesidad y asfixia jamás visto en la historia constitucional argentina, ni siquiera en aquella triste época en la que Buenos Aires se mantuviera fuera de la Confederación Argentina. La gravedad de la medida dispuesta, que se ampara en el también inconstitucional decreto 70 de fecha 20-12-2023 dictado por el Gobierno Nacional, reclama la inmediata intervención de los poderes provinciales constituidos a efectos de hacer cesar, por todos los medios que el sistema democrático tolera, el brutal ataque al sistema federal.

El Gobierno Nacional no puede desconocer que el esquema de reparto Federal de Recursos Fiscales comporta por su alcance y contenido la manifestación positiva del llamado federalismo de concertación cuya finalidad no es otra que la de establecer, mediante la participación concurrente del Estado Nacional y las provincias, un programa destinado a adoptar una política uniforme que armonice y posibilite "...la finalidad común de crecimiento de la economía nacional y de reactivación de las economías regionales..." (cfr. doct. C.S.J.N. Fallos 322:1781).

Esta fórmula -sostuvo la Corte Suprema de Justicia Federal en el precedente de Fallos 178:9- recoge la vocación de la Constitución Nacional creadora de "... una unidad no por supresión de las provincias ... sino por conciliación de la extrema diversidad de situación, riqueza, población y destino de los estados y la creación



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

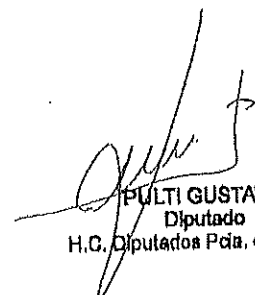
de un órgano para esa conciliación, para la protección y estímulo de los intereses locales, cuyo conjunto se confunde con la Nación misma ...". Semejante aspiración importa plasmar en los hechos el principio de "... hacer un solo país para un solo pueblo ..." [cfr. CSJN Fallos 324:4226].

Y el Gobierno nacional parece desconocer con su proceder que el camino para cumplimentar tales fines resultan ser la concertación y el respeto y no el autoritarismo y las conductas egoístas, despreciables y canallescadas como la que traduce para el pueblo de la Provincia de Buenos Aires el decreto 192/2024.

El proceder del Gobierno Nacional arrasa, desconoce y frustra más 170 años de convivencia democrática entre las distintas jurisdicciones, atentando así contra el orden institucional y el sistema republicano que no puede ser tolerado.

Es en ese contexto que se solicita a los integrantes de este Honorable Cuerpo que acompañen mediante la presente declaración la decisión de Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires de implementar todas las medidas necesarias para hacer cesar el inconstitucional proceder del Gobierno Federal y, en particular, realzar –con la pertinente intervención del Sr. Fiscal de Estado provincial en los términos del art. 155 de la Constitución Provincial- un reclamo ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de suspender los efectos lesivos que el decreto 192/2024 traducen en la vida, seguridad y subsistencia de los habitantes de esta Provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.


PULITI GUSTAVO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.